ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1738871 DEL 3 DE AGOSTO DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ADRIANA PATRICIA CHINCHILLA PADILLA

ERIKA DEL CARMEN ROJAS SANJUANELO, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. de C. 49.785.280, en su calidad de Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, Resolución de Encargo No 1-1348 de 2020 y Acta de Posesión No. 202 de 27 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013, Resolución 69 de 2014 y 0058 de 2018 -o la que la modifique-, que en adelante se denomina **EL SENA** y, de otra parte, **ADRIANA PATRICIA CHINCHILLA PADILLA** identificada con la C. de C. No. 55.308.627, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1738871 suscrito el día 3 de agosto de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el día 3 de agosto de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto especifico fue: "Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, en el área de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que programe el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas y normativas institucionales vigentes" **2.** Que, de conformidad con lo establecido en el contrato, el plazo se pactó hasta el 12 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 3 de agosto de 2020. **3.** Que la contratista mediante comunicación de fecha 5 de noviembre de 2020, radicada con No. 7-2020-211078 y NIS.: 2020-01-275043, manifestó su interés de cesar el vínculo contractual contraído con la Entidad. **4.** Que la supervisora del contrato da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación del contrato mediante su informe final, dando cuenta del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual así como de las actividades propias durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto y el 5 de noviembre de 2020, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo con la afiliación y/o pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, Decreto 1273 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Que, por las razones expuestas por la contratista y conforme a lo dispuesto en la regulación contractual, las partes manifiestan que la ejecución del contrato de prestación de servicios finalizó el 5 de noviembre de 2020. **6.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato conforme a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1738871 suscrito el día 3 de agosto de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes liquidan de común acuerdo el contrato referenciado, quedando el siguiente estado financiero:

Valor total del contrato	$ 15.630.593,00
Valor Ejecutado	$ 11.181.886,00
Saldo pendiente de cancelar al contratista	$ 0
Saldo por liberar	$ 4.448.707,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios de la referencia.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes dejan constancia que del Compromiso Presupuestal No. 88520 de 2020 queda un saldo a favor del SENA de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.448.707,00), correspondientes al periodo del Contrato No. CO1.PCCNTR.1738871 que no será ejecutado.